CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 DE 2019

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA EMSERPSAFRA S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	JHON FERLLI JIMÉNEZ GAMBA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.091.018 de Bogotá D.C.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE SISTEMATIZADO DE LA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2019; A SU VEZ ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE LA EMPRESA LE CORRESPONDA RENDIR
VALOR:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE
DURACION:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos **NATALIA SALAMANCA HERNANDEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.959.780 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISO EMSERPSAFRA SAS ESP** y, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No.199 del 08 de Mayo de 2010, de la Notaría Única del Circulo de San Francisco, y debidamente facultado para celebrar este contrato según el artículo 55, en su numeral noveno; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** con Nit. 900.358.638-0, por una parte y por la otra **JHON FERLLI JIMENEZ GAMBA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.091.018 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre, y en adelante se

denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, quien para efectos de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, según propuesta, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, bajo los parámetros de la contratación directa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se efectuó Estudio de Necesidad y Justificación de Proceso de Contratación Directa, donde se estableció que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1.993; la EMPRESA se regirá por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, por lo que aplicará el Manual de Contratación interno de la Institución. 2) Que no existe en la Planta de Personal de la entidad funcionario para desempeñar el objeto contractual. 3) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 004 de 2019 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE, para soportar o respaldar el valor a contratar. 4) Que las partes están de acuerdo con el valor y la forma de pago a prever. 5) Que revisada la Hoja de Vida del contratista se determina que posee la idoneidad relacionada con el objeto del presente. Y se rige, por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE SISTEMATIZADO DE LA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2019; A SU VEZ ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE LA EMPRESA LE CORRESPONDA RENDIR. **SEGUNDA -OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a cumplir con las **OBLIGACIONES GENERALES** descritas a continuación: 1) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. 2) No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales

situaciones, el contratista deberá informar a la Empresa y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. El incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales. 8) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual haga la Empresa. 9) Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Brindar la Asesoría Contable y Ejecución Presupuestal por el periodo objeto del contrato, es decir por los meses de enero a febrero del 2019. 2. Preparar la presentación de los Estados Financieros de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, para que reflejen la realidad de **EMSERPSAFRA**. 3. Diligenciar y presentar los informes a los establecimientos de control y vigilancia como la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, Contraloría de Cundinamarca, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Junta Directiva de la ESP y demás entes que soliciten alguna información de esta índole. 4. Firmar los estados financieros como contador. 5. Presentar los informes dentro de los primeros quince (15) días de cada mes o por lo menos dentro del término y horario establecido por los entes en mención. 6. Presentar informe de cierre contable del periodo. Realizar la Generación de Informes contables a que haya lugar por requerimiento del supervisor del contrato en cumplimento de las disposiciones y normas vigentes que correspondan a la vigencia 2019 durante los meses de enero a febrero del presente año, ante los diferentes estamentos de control y demás entidades del sector público y privado que requieran información de tipo contable, dando cumplimiento a las normas expedidas para la codificación, clasificación, identificación de los hechos financieros, económicos y sociales derivados de la administración de los recursos del estado y de acuerdo a la actividad que desarrolla la Empresa. 7) Realizar los Informes contables a que haya lugar con destino a las diferentes entidades que la Empresa le corresponda rendir como son a la Contaduría General de La Nación, la Contraloría General de la Republica, etc. 8) Realizar el Reporte medios magnéticos a la DIAN, según resoluciones emitidas por dicho ente. 9) Realizar todos aquellos informes contables y

presupuéstales requeridos por la entidad y entes de control. 10) Realizar la Certificación de los estados financieros y sus correspondientes informes de soporte. **TERCERA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Contrato será por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE. El valor del presente contrato se desembolsará en dos pagos iguales de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del gerente de la Empresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista de los meses de enero a febrero de 2019, con los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. **CUARTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de DOS (02) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor de la Empresa en aquellos casos que sea requerida. **QUINTA – APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2018 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **SEXTA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al estatuto de contratación de la Empresa. **SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La Empresa por conducto del Gerente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA EMPRESA. 5) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena de la aplicación de la cláusula penal conforma al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. NOVENA. - GARANTIAS.- No se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud a que el monto de la contratación y el servicio a prestar, se pueden garantizar con otros medios jurídicos, así como que el contratista deberá mantener indemne a la EMPRESA. DECIMA – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SGSSI): EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECIMA PRIMERA – NO RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el CONTRATISTA, ni con los dependientes o subalternos de este; en consecuencia, la remuneración pactada en este contrato, es la única retribución que reconocerá LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, sin que exista derecho de alguna clase al pago de prestaciones sociales o a emolumentos diferentes al valor aquí acordado. DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: La presente se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y la disponibilidad presupuestal, veeduría ciudadanía y para su ejecución se requiere de registro presupuestal. DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del

mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Empresa. DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificados de registro presupuestal, 3. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRATUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Francisco, Cundinamarca. Para constancia se firma en San Francisco Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de enero de 2019.

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
NATALIA SALAMANCA HERNÁNDEZ Gerente "EMSERPSAFRA SAS. ESP. NIT: 900358638-0	JHON FERLLI JIMENEZ GAMBA C.C. 80.091.018 DE BOGOTÁ D.C